



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Fundado el 14 de Enero de 1877

Registrado en la Administración de Correos el 1o. de Marzo de 1924

AÑO CII
TOMO CLIII

GUANAJUATO, GTO., A 7 DE JULIO DEL 2015

NUMERO 108

SEGUNDA PART

SUMARIO:

GOBIERNO DEL ESTADO - PODER LEGISLATIVO

Decreto Número 296, expedido por la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, mediante el cual, se desafectan del dominio público del Estado, tres fracciones de tres bienes inmuebles ubicados en el municipio de Pénjamo, Guanajuato, y se autoriza al Gobernador del Estado a donarlas en favor del municipio de Pénjamo, Guanajuato con la finalidad de destinarlas a la construcción de una calle y plazas públicas.

6

Decreto Número 297, expedido por la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, mediante el cual, se autoriza al ayuntamiento del municipio de Pénjamo, Gto., para que en garantía del cumplimiento de las obligaciones a su cargo, afecte los ingresos que por concepto del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal le correspondan a dicho Municipio, en estricto apego al Acuerdo por el que se emiten las reglas para la aplicación del programa de regularización del pago de derechos y aprovechamientos de agua y derechos por descargas de aguas residuales para municipios y organismos operadores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2014 y conforme a la adhesión del municipio al programa de regularización denominado "Agua sin Adeudos".

9

Decreto Número 298, expedido por la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, mediante el cual, se reforma el artículo 188 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato.

11 ✓

5355

Decreto Número 299, expedido por la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, mediante el cual, se reforma la fracción VIII del artículo 3 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Guanajuato y se adiciona un artículo 160-A, a la Ley del Proceso Penal para el Estado de Guanajuato.

13 ✓

48320
76480

ESTADO DE GUANAJUATO
SECRETARÍA DE JUSTICIA DE LA UNIÓN
2015 JUL 14 P 12:31
SECRETARÍA DE JUSTICIA DE LA UNIÓN
ESTADO DE GUANAJUATO, GTO.

MIGUEL MÁRQUEZ MÁRQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO SABED:

QUE EL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

DECRETO NÚMERO 298

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, DECRETA:

Artículo Único. Se reforma el artículo 188 de la **Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato**, para quedar en los siguientes términos:

«**Artículo 188.**- El impuesto sobre división y lotificación de inmuebles se calculará sobre el valor de la fracción que se escinde del bien inmueble objeto de la división. Para tal efecto, se tomará el valor que resulte más alto entre el de la operación y el que arroje el avalúo practicado por perito fiscal autorizado por la Tesorería Municipal correspondiente.»

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y DISPONDRÁ QUE SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.- GUANAJUATO, GTO., 25 DE JUNIO DE 2015.- LUIS FELIPE LUNA OBREGÓN.- DIPUTADO PRESIDENTE.- JAVIER GONZÁLEZ SAAVEDRA.- DIPUTADO SECRETARIO.- FRANCISCO FLORES SOLANO.- DIPUTADO SECRETARIO.- RÚBRICAS.

Por lo tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Guanajuato,
Gto., a 26 de junio de 2015.



MIGUEL MÁRQUEZ MÁRQUEZ

EL SECRETARIO DE GOBIERNO



ANTONIO SALVADOR GARCÍA LÓPEZ